COPIA CONTROLADA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: *SECRETARIA DE MOVILIDAD*

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO."

CÓDIGO DEL PROYECTO: *202500000006164*

DISTRITO: *TURBO/ANTIOQUIA*

FECHA: *Septiembre de 2026*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA

I. INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Distrito de Turbo, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, que se presenta el estudio previo para adelantar proceso de contratación; de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Distrital.

II. NOMBRE DEL PROYECTO

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución o entrega
"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO."	Diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en el SECOP II.	$77.241.707	Los equipos tecnológicos, se entregarán en el Distrito de Turbo Antioquia, se realizará la respectiva entrada al almacén Distrital, por lo tanto, para todos los efectos del contrato, este será el domicilio contractual

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará

directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fine Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos. La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia; racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito.

El Plan de Desarrollo "Turbo Puerto de Esperanza y Vida" establece dentro de sus metas y políticas el mejoramiento y fortalecimiento institucional que por diferentes escenarios de carácter económico y administrativo no cuentan con elementos tecnológicos de vital importancia para la atención de la comunidad, el cumplimiento de parámetros de orden legal, interacción con la población mediante mecanismos óptimos entre otros factores.

Cabe anotar que los medios tecnológicos actualmente prestan servicios de reducción de tiempo, mejoramiento de calidad de tareas, mejor desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y otra serie de beneficios que deben ser generados en el marco de lograr procesos y procedimientos de actualización y modernización en el entendido que es una iniciativa a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

La Secretaria de Movilidad pretende la construcción de un estado más eficiente, más transparente y participativo, ofreciendo mejores servicios misionales y de apoyo en la Institución, la modernización tecnológica, permite facilitar trámites y servicios para el buen desempeño de la misma. Para cumplir con sus funciones, procesos y procedimientos por lo cual requiere llevar a cabo de manera eficaz y oportuna, la compran de **EQUIPOS TECNOLOGICOS,** para modernizar el funcionamiento y ofrecer una mejor prestación de

los servicios, para el cumplimiento normativo y el Fortalecimiento de la Secretaria de Movilidad.

Verificando los diferentes equipos tecnológicos como computadores, impresoras, escáner entre otros, en la Secretaria de Movilidad se constata que hay equipos que han cumplido con su vida útil, otros que presentan fallas técnicas y deterioro por uso y otros que no se ajustan a las necesidades del servicio. Por tal motivo se hace necesario adelantar una invitación pública de mínima cuantía, que conlleve a contar con equipos de cómputo y tecnológicos, que mejoren las condiciones de trabajo, optimización de los recursos y un mejor servicio a la comunidad. Aspecto que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos asignados dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, suscribiendo contrato de compraventa que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Aunado con todo lo anterior, y dado que el Distrito de Turbo, cuenta con los recursos económicos y la capacidad para realizar la presente contratación, conforme a la necesidad de los bienes y servicios y fortaleciendo el área de la Secretaría de Movilidad, el cual contribuye en el buen desempeño institucional; se procede a realizar la viabilidad de la presente contratación.

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo Puerto de Esperanza y Vida	Aguas limpias, Ordenamiento Territorial y Justicia Ambiental.	Movilidad e Infraestructura Vial Sostenible	Educación y seguridad Vial	Dotación para los agentes de transito realizadas	20250000 0006164 Fortalecimiento el Aprendizaje y la Cultura de Seguridad Vial en el Distrito de Turbo	NO APLICA

para atender esta necesidad que se presentan en el Distrito, es conveniente y necesario adelantar un Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende el suministro, entrega y puesta a disposición de equipos de cómputo, periféricos y demás elementos tecnológicos requeridos por la Secretaría de movilidad Distrito de Turbo, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad, garantizando su calidad, funcionamiento y entrega en los lugares definidos.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica, debe entregar los equipos tecnológicos, con las siguientes especificaciones técnicas de excelente calidad, contempladas en el siguiente cuadro:

EQUIPOS TECNOLOGICOS:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**UPS interactiva de 500VA**	3	$ 1.160.000	$ 3.480.000

2	**IMPRESORAS:** Impresora multifuncional láser monocromática, hasta 40 páginas por minuto, con panel táctil de mínimo 2.7 pulgadas y conectividad inalámbrica WiFi y Ethernet. Funciones: impresión, copia, escaneo y fax. Tecnología láser monocromo. Velocidad de impresión: minimo 40 ppm en A4. Impresión automática a doble cara. Resolución de impresión mínima de 1200 x 1200 ppp. Conectividad WiFi 802.11 b/g/n superior, Gigabit Ethernet y USB de alta velocidad. Compatibilidad con tecnologías de impresión móvil. Manejo de papel: bandeja de entrada de mínimo 250 hojas, bandeja multiuso de mínimo 100 hojas y ADF de mínimo 50 hojas. Escáner con función dúplex mediante ADF. Ciclo de trabajo de mínimo 80.000 páginas mensuales.	1	$ 5.292.821	$ 5.292.821

3	**EQUIPOS DE TECNOLOGIA:** Equipo de cómputo de formato compacto (SFF - Small Form Factor). Procesador de mínimo ocho (8) núcleos, doce (12) hilos, con frecuencia máxima de mínimo 4.6 GHz y memoria caché mínima de 12 MB. Gráficos integrados. Memoria: minimo GB. Almacenamiento: mínimo 512 GB SSD M.2 PCIe NVMe. Teclado USB en español y mouse USB. Sistema operativo Windows profesional de 64 bits, debidamente licenciado y compatible con los aplicativos institucionales. Monitor de mínimo 22 pulgadas con resolución Full HD.	10	$ 5.234.145	$ 52.341.450
4	**Computador portátil:** Equipo de cómputo portátil para uso institucional, con procesador de mínimo 8 núcleos y frecuencia turbo de 4,0 GHz o superior, memoria RAM de 16 GB, unidad de almacenamiento SSD de 512 GB o superior, pantalla de 14 a 16 pulgadas con resolución mínima de 1920 × 1200 píxeles, conectividad Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 o superior, puertos USB y USB-C, salida HDMI o equivalente, cámara web Full HD, micrófono y parlantes integrados, teclado en español, sistema operativo de 64 bits debidamente licenciado, cargador y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	1	$ 5.570.000	$ 5.570.000

5	**SCANNER PORTÁTIL:** Escáner dúplex WiFi, liviano y portátil de alta velocidad. Velocidad de hasta 25 páginas por minuto. Alimentador automático de documentos ADF de mínimo 20 hojas. Conectividad USB 3.0 y WiFi 802.11 b/g/n o superior. Resolución óptica mínima de 600 dpi y resolución máxima de mínimo 1200 dpi. Ciclo de trabajo de hasta 500 páginas por día. Funcionalidad OCR para reconocimiento óptico de caracteres, apto para maneio de volúmenes altos de digitalización.	1	$ 6.757.436	$ 6.757.436
6	**DISCO DURO EXTRAÍBLE** DE 2.5" • CAPACIDAD: 1 TERA (1000 GB) • INTERFAZ: USB 3.2 (COMPATIBLE CON USB 2.0 Y 3.0) • PLUG AND PLAY EN DISPOSITIVOS CON SOFTWARE DE WINDOWS • VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA: HASTA 5 GB / USB 3.2 • DIMENSIONES: 109.0 × 78.0 × 14.0 (MM)	10	$ 380.000	$ 3.800.000
	TOTAL			$ 77.241.707

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2do del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad para las entidades públicas de identificar en los estudios previos elaborados para los procesos de mínima cuantía, el Clasificador de Bienes y Servicios a contratar - UNSPSC, en el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo que la plataforma del SECOP II, exige para su registro el código UNSPSC, se encontró que para el presente caso la clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211500	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211500	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43212100	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computadores
43211900	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computadores
43201800	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivo de almacenamiento

43211700	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivo informático de entrada de datos
43211600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorio de computadores

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

a. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
b. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
c. Atender las sugerencias del Distrito de Turbo y las que el supervisor del contrato considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
d. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes para fiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el Estudio Previo y la Invitación Pública.
e. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Turbo la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos e invitación, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Distrito de Turbo, y a terceros en general.
h. Las demás que sean inherentes a un cabal eficiente oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Suministrar elementos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la oferta presentada.
2) Entregar equipos nuevos, originales, sin uso, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
3) Transportar, entregar y descargar los equipos, materiales e insumos requeridos, asumiendo todos los costos asociados.

4) Entregar los manuales de operación, fichas técnicas y garantías de fabricante de los equipos suministrados.
5) Atender y corregir, sin costo adicional para la entidad, las fallas o defectos atribuibles al suministro de los equipos y elementos.
6) Reponer o sustituir los equipos o elementos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DISTRITO

EL DISTRITO se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. En virtud del contrato el Distrito de Turbo Antioquia, se obliga reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
3. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.7 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Por la naturaleza del objeto a contratar el contratista no requiere autorización especial alguna, más que contar con su capacidad jurídica y legal.

2.9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervision [X] Interventoria []

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.10 Tipo de contrato: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **COMPRAVENTA.**

2.11 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en el **SECOP II.**

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos del contrato, la ejecución del contrato de compraventa este último será el domicilio contractual.

3. REQUISITOS HABILITANTES - FACTORES HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS	Habilitado/ No habilitado

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el **Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. **Si es persona jurídica.**
c. **Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma
d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

f. **Póliza de seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública; **La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad y recibo de pago de esta.**
g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
h. **Certificado de medidas correctivas** emitido por las autoridades competentes de la persona natural o del representante legal de la empresa.
i. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
j. **Boletín de responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
k. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
l. **Certificado REDAM** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa
m. **Registro Único Tributario** actualizado.
n. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.
o. Formato de hoja de vida única del proponente.
p. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
q. Diligenciar los **Anexos de la Invitación Pública**, debidamente suscrita por el proponente.
r. Certificación de la cuenta bancaria.
s. Paz y salvo impuesto Distrital
t. Paz y Salvo Tránsito Distrital.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple

3.2 EXPERIENCIA.

En el presente caso el proponente deberá ser persona natural o jurídica y para acreditar la experiencia debe presentar un (01) contrato con entidades públicas y/o privada, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este

corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

Nombre del contratista
Número y objeto del contrato
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación y terminación
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad

permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c) . Estar relacionados y diligenciadas en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d). Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e). Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito de Turbo procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f). Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Turbo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no

especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

3.3. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de Turbo Antioquia, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 2. La administración Distrital establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.
NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.
NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Distrito realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Distrito verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

4. **DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:** Las establecidas en la Invitación Pública.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo, y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Conforme la **Resolución No 006 del 06 de enero de 2026**, mediante el cual el Distrito de Turbo fijó las cuantías para contratar de la presente vigencia; en la cual se fijó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($78.790.725**,oo, se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Distrito

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Turbo, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido a través de la Plataforma Secop II, solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la presentación de ofertas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha la plataforma NO SE RECIBIRÁ solicitudes de limitación.**

La solicitud deberá realizarse por escrito al DISTRITO DE TURBO, a través de mensaje de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal

Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.

- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS. ($77.241.707).**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.1.0.00 Ingreso corrientes de libre destinación	$78.790.725
Rubro:	2.3.2.01.01.003.03.01	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	434 de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	2025000000046984	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento el aprendizaje y la cultura de seguridad vial en el Distrito de Turbo.	

6.2 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, pagara al contratista con el cual suscriba el contrato, en un único pago por el 100% de valor contratado, una vez terminada la ejecución del contrato, previa presentación de la factura, y conforme a los productos y servicios efectivamente entregados, presentación de informes de ejecución de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo Antioquia, ICBF y cajas de compensación familiar.
El Distrito de Turbo pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante pagos contra facturación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de los bienes y/o servicios efectivamente entregados, contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo 3: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro y /o factura, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

6.3 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2025000000046984
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: X
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: X
	OTROS: ___
Tipo:	CDP: 434 de 2026
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.003.03.01
Nombre del rubro presupuestal	Productos metálicos, maquinaria y equipo
Saldo a comprometer:	$77.241.707
Disponibilidad Presupuestal No	434 de 2026
Número del Radicado del Proyecto	2025000000046984

Nombre del proyecto	Fortalecimiento el aprendizaje y la cultura de seguridad vial en el Distrito de Turbo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

7. Análisis del Sector

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo, realiza un estudio de la oferta, la demanda y revisa en la página del SECOP II, contrataciones anteriores tanto del Distrito como de otras entidades del Estado, para determinar cómo puede satisfacer esta necesidad de forma óptima.

Una vez estudiados los aspectos del sector, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo, estima los parámetros para llevar a cabo la contratación.

Así las cosas, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo, realiza el análisis del sector teniendo en cuenta la anterior recomendación y aplica de forma general el análisis de las tres áreas del sector sugeridos por Colombia compra eficiente.

1. Aspectos generales del sector (económicos, técnicos y regulatorios)
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

A continuación, se realiza el análisis del objeto a contratar de acuerdo a norma de Colombia Compra Eficiente.

- **Aspectos Generales**

Dentro de las empresas, el rol de las mesas de ayuda es relevante, al punto que salieron del área de tecnología para abarcar, además, el negocio de las compañías, haciéndose cargo de los servicios generales y de la atención de los clientes internos y externos. Esta tendencia está llegando desde las compañías más grandes, a las empresas más pequeñas y proyecta seguir creciendo.

Actualmente, la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco (5) grandes dimensiones:
- La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
- La fabricación y/o venta de los bienes TIC.
- La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria.
- La industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades.
- Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

Dentro del componente de producción de servicios TIC se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

El análisis del contexto económico nacional constituye un elemento relevante para la estructuración del proceso contractual cuyo objeto consiste en la adquisición de equipos de cómputo, en la medida en que permite identificar las condiciones generales que inciden en la oferta, los precios y la disponibilidad de los bienes tecnológicos en el mercado colombiano.

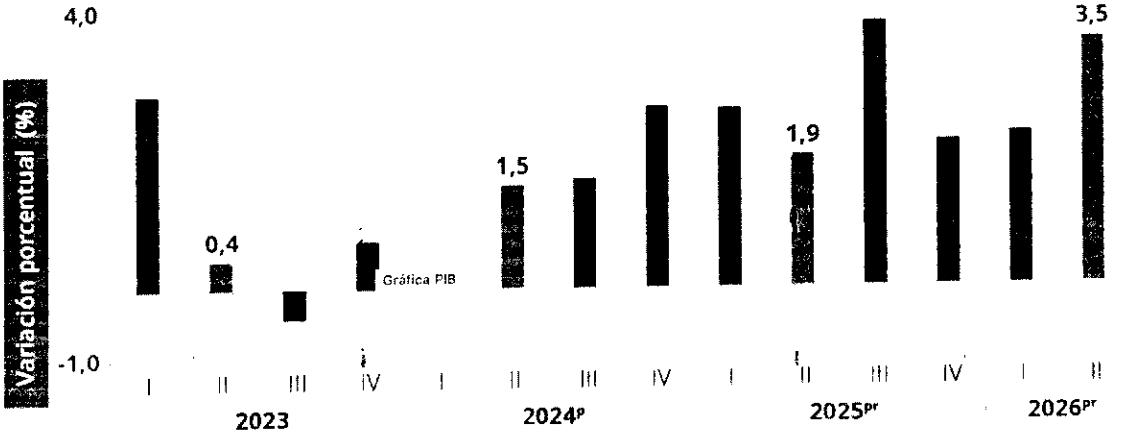
De acuerdo con los indicadores publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana experimentó una desaceleración durante 2023, seguida de una recuperación gradual en las vigencias posteriores. Este comportamiento debe analizarse en conjunto con las condiciones particulares del sector tecnológico, considerando que los computadores, portátiles, monitores y demás dispositivos informáticos comercializados en el país pueden estar sujetos a variaciones en los costos internacionales de fabricación, transporte, distribución y comercialización.

En este contexto, la adquisición de equipos de cómputo requiere la elaboración de un estudio de mercado que permita establecer precios de referencia actualizados,

identificar proveedores con capacidad de suministro y determinar las condiciones técnicas y económicas más favorables para la entidad. Para ello, los indicadores macroeconómicos constituyen un referente general, pero deben complementarse con cotizaciones recientes y comparables de los bienes objeto de adquisición.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-II



En cuanto al comportamiento sectorial, durante 2025 se destacaron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, con un crecimiento del 9,9 %; el comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento conjunto del 4,6 %; y las actividades de administración pública, educación y salud, con un incremento del 4,5 %. En contraste, la construcción registró una variación de -2,8 % y la explotación de minas y canteras de -6,2 %.

Estos resultados muestran que, si bien la economía nacional ha recuperado dinamismo frente a la desaceleración de 2023, el crecimiento continúa siendo heterogéneo entre sectores. Este contexto resulta relevante para la planeación financiera, la elaboración de presupuestos y la estructuración de procesos contractuales, particularmente al estimar costos, analizar precios de mercado y evaluar la sostenibilidad de las inversiones públicas.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[pr]/ 2022[p]	2023[pr]-IV / 2022[p]-IV	2023[pr]-IV/ 2023[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE. [1] [2] [3] [4] [5] [6]

El Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el DANE, permite identificar la variación promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares. Este indicador proporciona información sobre el comportamiento general de la inflación en Colombia y constituye una referencia para analizar la evolución del poder adquisitivo y las condiciones económicas en las que se desarrolla la contratación pública.

Para la adquisición de equipos de cómputo, el IPC permite contextualizar el entorno inflacionario en el que operan los proveedores. Sin embargo, debe precisarse que la variación general de los precios al consumidor no representa necesariamente el incremento o la disminución de los precios de los computadores y sus componentes, debido a que estos bienes pueden estar influenciados por factores específicos del mercado tecnológico, tales como la tasa de cambio, los precios internacionales, los costos logísticos, la disponibilidad de inventarios y los ciclos de actualización tecnológica.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

En consecuencia, para determinar el presupuesto oficial del proceso contractual, la entidad deberá utilizar cotizaciones vigentes, verificables y comparables, teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos requeridos, tales como procesador, memoria RAM,

capacidad de almacenamiento, pantalla, conectividad, garantía y demás condiciones de calidad y funcionamiento exigidas.

La evolución del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) constituye un referente para comprender los cambios en los costos laborales de la economía nacional. Aunque su incidencia sobre el precio de los equipos de cómputo no es directa ni proporcional, puede repercutir en determinados componentes de la cadena de comercialización, especialmente en actividades de transporte, almacenamiento, distribución, instalación, configuración y soporte técnico.

Por lo anterior, cuando el proceso contractual incluya servicios complementarios a la entrega de los equipos, la entidad deberá verificar si estos se encuentran incorporados en el precio ofertado o si deben discriminarse de manera independiente, con el propósito de evitar duplicidades y garantizar una adecuada estimación del presupuesto.

El mercado de equipos de cómputo presenta particularidades que deben considerarse al estructurar el proceso de adquisición. Entre ellas se encuentran la dependencia de cadenas internacionales de suministro, la variación de la tasa de cambio, los cambios tecnológicos, la disponibilidad de inventarios y las diferencias de precio entre fabricantes, distribuidores y comercializadores.

Asimismo, la rápida evolución de las tecnologías informáticas exige que las especificaciones técnicas respondan a las necesidades reales de la entidad y a criterios de eficiencia, compatibilidad, rendimiento, durabilidad y costo total de adquisición. Por consiguiente, los requisitos deben formularse de manera objetiva y funcional, evitando referencias injustificadas a marcas específicas que puedan limitar la pluralidad de oferentes, salvo que exista una justificación técnica y jurídica suficiente.

Para establecer el valor estimado del proceso, se recomienda comparar varias cotizaciones que contemplen equipos equivalentes en sus características técnicas, cantidades, garantías, licenciamiento, accesorios, tiempos de entrega y condiciones tributarias. La comparación deberá permitir identificar diferencias significativas entre ofertas y establecer un presupuesto coherente con los precios observados en el mercado.

Del análisis del contexto económico se concluye que la adquisición de equipos de cómputo debe estructurarse considerando tanto el comportamiento general de la economía colombiana como las condiciones específicas del mercado tecnológico. Los indicadores del PIB, el IPC y el salario mínimo permiten contextualizar el entorno económico, pero no sustituyen el análisis directo de los precios de los bienes requeridos.

En consecuencia, la entidad deberá fundamentar el presupuesto oficial en un estudio de mercado actualizado, soportado en cotizaciones verificables y comparables, que contemple las especificaciones técnicas requeridas, la disponibilidad de los equipos, las garantías ofrecidas, los costos de entrega y los impuestos aplicables. Lo anterior permitirá promover

una adquisición eficiente, transparente y ajustada a los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación pública.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

La Secretaría Movilidad del Distrito busca garantizar la calidad del objeto contractual, avalar productos / servicios, Innovaciones tecnológicas aplicables al mismo y garantizar los tiempos de entrega de los bienes y servicios, todo lo anterior para que se cumplan con las condiciones del contrato que resulte de la presente convocatoria.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**UPS interactiva de 500VA**	3	$ 1.160.000	$ 3.480.000

2	**IMPRESORAS:** Impresora multifuncional láser monocromática, hasta 40 páginas por minuto, con panel táctil de mínimo 2.7 pulgadas y conectividad inalámbrica WiFi y Ethernet. Funciones: impresión, copia, escaneo y fax. Tecnología láser monocromo. Velocidad de impresión: minimo 40 ppm en A4. Impresión automática a doble cara. Resolución de impresión mínima de 1200 x 1200 ppp. Conectividad WiFi 802.11 b/g/n superior, Gigabit Ethernet y USB de alta velocidad. Compatibilidad con tecnologías de impresión móvil. Manejo de papel: bandeja de entrada de mínimo 250 hojas, bandeja multiuso de mínimo 100 hojas y ADF de mínimo 50 hojas. Escáner con función dúplex mediante ADF. Ciclo de trabajo de mínimo 80.000 páginas mensuales.	1	$ 5.292.821	$ 5.292.821

3	**EQUIPOS DE TECNOLOGIA:** Equipo de cómputo de formato compacto (SFF)- Small Form Factor). Procesador de mínimo ocho (8) núcleos, doce (12) hilos, con frecuencia máxima de mínimo 4.6 GHz y memoria caché mínima de 12 MB. Gráficos integrados. Memoria: minimo GB. Almacenamiento: mínimo 512 GB SSD M.2 PCIe NVMe. Teclado USB en español y mouse USB. Sistema operativo Windows profesional de 64 bits, debidamente licenciado y compatible con los aplicativos institucionales. Monitor de mínimo 22 pulgadas con resolución Full HD.	10	$ 5.234.145	$ 52.341.450
4	**Computador portátil:** Equipo de cómputo portátil para uso institucional, con procesador de mínimo 8 núcleos y frecuencia turbo de 4,0 GHz o superior, memoria RAM de 16 GB, unidad de almacenamiento SSD de 512 GB o superior, pantalla de 14 a 16 pulgadas con resolución mínima de 1920 × 1200 píxeles, conectividad Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 o superior, puertos USB y USB-C, salida HDMI o equivalente, cámara web Full HD, micrófono y parlantes integrados, teclado en español, sistema operativo de 64 bits debidamente licenciado, cargador y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	1	$ 5.570.000	$ 5.570.000

5	**SCANNER PORTÁTIL:** Escáner dúplex WiFi, liviano y portátil de alta velocidad. Velocidad de hasta 25 páginas por minuto. Alimentador automático de documentos ADF de mínimo 20 hojas. Conectividad USB 3.0 y WiFi 802.11 b/g/n o superior. Resolución óptica mínima de 600 dpi y resolución máxima de mínimo 1200 dpi. Ciclo de trabajo de hasta 500 páginas por día. Funcionalidad OCR para reconocimiento óptico de caracteres, apto para manejo de volúmenes altos de digitalización.	1	$ 6.757.436	$ 6.757.436
6	**DISCO DURO EXTRAÍBLE** DE 2.5" • CAPACIDAD: 1 TERA (1000 GB) • INTERFAZ: USB 3.2 (COMPATIBLE CON USB 2.0 Y 3.0) • PLUG AND PLAY EN DISPOSITIVOS CON SOFTWARE DE WINDOWS • VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA: HASTA 5 GB / USB 3.2 • DIMENSIONES: 109.0 × 78.0 × 14.0 (MM)	10	$ 380.000	$ 3.800.000
	TOTAL			$ 77.241.707

HISTORICO EN PROCESOS CONTRACTUALES IGUALES Y/O SIMILARES EN EL DISTRITO.

Nro. Con-trato	Valor	Objeto	Modalidad
382-2016	$170.000.000	ADQUISICION DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA, NECESARIOS PARA	Subasta

		LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE TURBO.	
216-2024	$101.980.877	COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE TURBO	Subasta
082-2024	$43,759.352	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMEINTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO- ANTIOQUIA.	MINIMA

ASPECTOS REGULATORIOS

La Administración Distrital de Turbo al estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad y la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, está garantizando el cumplimiento y acatamiento a lo establecido en las diferentes normas que regulan la materia.

Los aspectos regulatorios de la presente convocatoria de la compra de equipos tecnológicos en Colombia, se fundamentan en un entramado normativo que integra principios constitucionales, leyes marco y desarrollos reglamentarios.

Estructura normativa jerárquica

Nivel	Instrumento	Alcance
Constitucional	Art. 209 y 267 CP	Principios de transparencia, moralidad y eficiencia en el gasto público

Nivel	Instrumento	Alcance
Leyes	- Ley 80/1993 (Estatuto General de Contratación)	

Ley 1150/2007 (Modificatoria)
Ley 1474/2011 (Anticorrupción) | Reglas para selección objetiva, requisitos habilitantes y medidas contra prácticas corruptas |
Decretos | Decreto 1082/2015 (Único Reglamentario) | Compila 32 normas previas; establece lineamientos técnicos para estudios previos y documentos contractuales

Principios rectores del sistema
Transparencia activa: Publicación obligatoria en SECOP II de actos contractuales (Art. 41 Ley 80/1993 modificado por Ley 1150/2007)723.
Economía competitiva: Implementación de Acuerdos Marco de Precios para compras masivas (Decreto 310/2021)6.
Responsabilidad fiscal: Análisis financiero de oferentes mediante RUP (Registro Único de Proponentes), cuando este aplique.

8. IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

DEDUCCIONES Y RETENCIONES		
1	Reteica	Según actividades del contratista
2	Pro cultura	1%
2	Pro hospital	1%
3	Pro ancianos	4%
4	Pro Deporte	2%
5	Compras generales (declarantes de Rentas)	2.5%
Nota: Estas retenciones (RETEICA Y RETENCION EN LA FUENTE) no hacen parte del gasto de la Administración Distrital, la asumirá el contratante.		

9.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

10. DOCUMENTOS TIPOS.

N.A

10.1 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Dada la necesidad a cubrir y el presupuesto estimado (10% de la menor cuantía), el presente proceso no se acoge a la aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda. N.A

11. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con el **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO,** en la modalidad de acogida en el Distrito.

12.1 PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

A continuación, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo, presenta la información proveniente de la oferta del mercado para la **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO**, dentro del Distrito de Turbo.

ITMS	NIT	RAZON SOCIAL	TIPO DE ORGANIZACIÓN
1	901.372.116-1	SERVICIOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS ITECHBIT	SAS
2	900.974.803-1	INVERSIONES Y TRAMITES IVAN	SAS
3	901929973-8	INVERSIONES DESHABEN	ZOMAC

12.2 IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, se identificó que de 24.588 MiPymes registradas en la base de datos SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), con corte a diciembre del 2022, 32 producen y comercian bienes y servicios que satisfacen la necesidad del presente proceso según los códigos CIIU identificados en apartados anteriores.

12.3. IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

13. ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor de cada elemento solicitado en el proceso de contratación adelantado por el Distrito de Turbo para realizar la **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO**, en las acciones misionales de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo; se llevó a cabo un análisis detallado de las cotizaciones obtenidas de los potenciales proveedores.

Para determinar el valor de la compra *a contratar,* se consideraron varios aspectos: Precios de mercado: Se evaluó el rango de precios ofrecidos por los proveedores en el mercado para servicios y suministros similares, proporcionando así una referencia para determinar si las cotizaciones recibidas estaban dentro de un rango razonable y competitivo.

Este proceso de consulta y análisis permitió obtener una visión completa del mercado y de las opciones disponibles en términos de precios y servicios ofrecidos. Además, brindó al Distrito, la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas y seleccionar a los proveedores más adecuados para satisfacer las necesidades de la **compra de equipos tecnológicos y periféricos,** en las acciones misionales de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Turbo, de manera efectiva y eficiente.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Distrito de Turbo**, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de

2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para el Distrito.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por y conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ PORCIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en la normatividad citada y la guía de Mínima cuantía expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

16. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo

podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de prestación de servicios en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Turbo, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Que, en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la entidad a través de Resolución debidamente motivada, ordenará que el garante cumpla con el pago y efectividad de hacer efectivas las garantías exigidas.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación, está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas

como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente estudio previo.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios		SI

		$818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	SI	NO

18. ANEXOS:

a. Certificado de Disponibilidad.
b. Certificado de Banco de Proyectos
c. Certificado de gastos.
d. Certificado de Almacén Distrital para la inclusión en el plan de adquisiciones
e. Matriz de riesgos

ADALBERTO SALAZAR TORRES
Secretario de Movilidad

Proyectó	Revisó	Aprobó
ADALBERTO SALAZAR TORRE Secretario de Movilidad	**ADALBERTO SALAZAR TORRE** Secretario de Movilidad	**ADALBERTO SALAZAR TORRE** Secretario de Movilidad

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma